

Campañas, jornadas y actividades médico-veterinarias

Ejercicio profesional, responsabilidad y cumplimiento del marco normativo.

Toda intervención médico-veterinaria —cualquiera sea su modalidad, finalidad social o entidad organizadora— constituye ejercicio profesional y se encuentra alcanzada por la Ley N.º 3943/83, el Estatuto Reglamentario y el Código de Ética.

La Ley comprende tanto la realización como el ofrecimiento de servicios veterinarios.

LA MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD NO MODIFICA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Colegio acompaña

El Colegio no se opone a campañas sociales, comunitarias o sanitarias. Acompaña las iniciativas que contribuyen al bienestar animal, la salud pública, la prevención y el acceso responsable a la atención veterinaria.

REGULAR NO SIGNIFICA IMPEDIR.

Las normas establecen garantías, responsabilidades y criterios comunes para una convivencia social organizada, protegiendo a los animales, a la comunidad y a los propios profesionales.

Toda actividad profesional debe desarrollarse dentro del marco normativo vigente.

Distinguir la actividad comercial del acto médico-veterinario

Cuando una publicidad ofrece o anuncia una prestación médico-veterinaria, debe poder identificarse claramente al profesional responsable mediante nombre y matrícula.

CUANDO EXISTE ACTO MÉDICO-VETERINARIO

El Colegio interviene respecto del ejercicio profesional: matrícula, responsabilidad veterinaria, ética, publicidad profesional y demás obligaciones propias del matriculado.

CUANDO SE PUBLICITAN SÓLO PRODUCTOS O INSUMOS

La publicidad comercial de medicamentos, vacunas, alimentos, insumos u otros productos, cuando no involucra ni anuncia un acto médico-veterinario, no integra por sí misma la competencia disciplinaria del Colegio. Su control corresponderá a Defensa del Consumidor, a la autoridad sanitaria, municipal, comercial o al organismo competente según la materia.

La clave es distinguir: ACTIVIDAD COMERCIAL ≠ EJERCICIO PROFESIONAL VETERINARIO.

La publicidad también forma parte del ejercicio profesional

El art. 7 del Código de Ética exige que la publicidad de la labor médico-veterinaria asegure la seriedad de las comunicaciones y evite el estilo de propaganda comercial.

- El Código regula también el respeto por los aranceles profesionales.
- La intervención de ONG, municipios, asociaciones, empresas o particulares no desplaza la responsabilidad ética individual del matriculado.
- El profesional debe procurar que la publicidad de terceros refleje correctamente su intervención y las condiciones de la prestación.

EL ACTO MÉDICO-VETERINARIO CONTINÚA SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL.

Informar permite acompañar, prevenir y fiscalizar

Las campañas, jornadas o actividades que involucren prestaciones médico-veterinarias deben ser comunicadas al Colegio para posibilitar el acompañamiento institucional y el adecuado ejercicio de sus funciones de control y prevención.

LA COMUNICACIÓN DEBE PERMITIR CONOCER:

- Profesional responsable y número de matrícula.
- Entidad u organización interviniente.
- Lugar, fecha y horario de la actividad.
- Prestaciones médico-veterinarias previstas.
- Publicidad y material de difusión.
- Aspectos profesionales y arancelarios, cuando corresponda.

La comunicación institucional favorece la transparencia, la prevención y el ejercicio profesional responsable.

El precio publicitado no necesariamente equivale al honorario veterinario

El valor anunciado al público puede encontrarse integrado, subsidiado o complementado mediante distintas fuentes o modalidades de financiamiento.

Por ello, un precio reducido no permite presumir, por sí solo, que el médico veterinario percibe honorarios inferiores a los establecidos profesionalmente.

Lo relevante para el Colegio es poder determinar, cuando corresponda, cuál es el honorario profesional efectivamente percibido y bajo qué modalidad se desarrolla la prestación.

EL COLEGIO FISCALIZA HECHOS Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES; NO PRESUME INFRACCIONES A PARTIR DEL PRECIO PUBLICITADO.

Ejercer una profesión regulada implica respetar sus reglas

La convivencia social se organiza mediante un sistema jurídico que reconoce derechos, establece deberes y distribuye responsabilidades. El ejercicio profesional forma parte de ese sistema.

El marco normativo no se contrapone con la solidaridad, el compromiso social ni el bienestar animal: brinda previsibilidad, transparencia y garantías para todos.

El Colegio acompañará toda iniciativa seria que contribuya a la sociedad, a la salud pública y al bienestar de los animales que forman parte de ella, exigiendo al mismo tiempo el respeto de la Ley, el Estatuto, el Código de Ética y las resoluciones institucionales aplicables.

ACOMPañAR · PREVENIR · FISCALIZAR